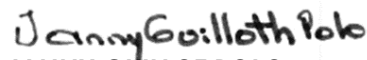




REFERENCIA:	08758-41-89-001-2018-00750-00.
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA GMAA
DEMANDADO:	SAMIL ENRIQUE RAMIREZ

Señor Juez, a su Despacho el presente incidente promovido a instancias del demandante para sancionar al pagador, por el incumplimiento de una orden de embargo proferida por este despacho, en el cual la parte incidentada no dio respuesta al requerimiento efectuado. Sírvese proveer.

Soledad, marzo 25 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MARZO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y vencido el termino de traslado y de acuerdo con el inciso 3 del artículo 129 del C.G.P., se ordenará abrir a pruebas el presente incidente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la apertura al periodo probatorio en este asunto por el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Ordénese tener como pruebas los documentos allegados al presente incidente.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas de oficio:

- Cítese al representante legal de la entidad **PROCAPS** o quien haga sus veces para que concurra a la diligencia virtual, a fin de rendir interrogatorio que le formulara el despacho sobre los hechos materia del presente incidente el **día 12 de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.** Oficiése en tal sentido.

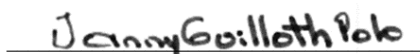
CUARTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados del presente proceso a fin de que remitan los respectivos correos electrónicos de quienes participarán de la diligencia virtual, dentro del término de ejecutoria del presente proveído.

CUARTO: ADVERTIR que a fin de llevar a cabo la audiencia virtual de manera óptima los intervinientes deberán contar para ese día con los medios tecnológicos necesarios con la respectiva verificación de funcionalidad (aplicación MICROSOFT TEAMS) y con disponibilidad de conexión a las 10:00 am.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N°37 del 26/03/2021 se notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria